



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2022

Ref.: Divisorio – Auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00694-00

En atención a la nota devolutiva de la ORIP respectiva por falta de pago de los derechos de registro del oficio respectivo (PDF 042 y 043), y comoquiera que sobre dicho supuesto se había prevenido al extremo demandante en este asunto mediante auto del 4 de abril de 2022 (PDF 041), se Dispone:

1. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la elaboración del oficio respectivo, so pena de aplicar lo reglamentado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a acreditar el diligenciamiento y **pago de los derechos de registro** ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva.

Para el efecto, **Secretaría**, proceda a reelaborar nuevamente el oficio ordenado en auto del 9 de noviembre de 2021 (PDF 033), mediante el cual se ordenó oficiar a la ORIP respectiva, a fin de que proceda con la corrección de la anotación No. 020 que se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40018482, en el que se impuso que se trataba de un proceso verbal, siendo lo correcto un proceso **divisorio**.

2. Elaborado el oficio, por **secretaría** procédase con su tramitación en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022 con copia al correo electrónico del apoderado de la parte interesada para lo de su cargo, esto es, el pago de los derechos de registro ante la ORIP.

Remitido el oficio respectivo, contabilícense los términos otorgados en el numeral 1° de esta providencia, vencido aquel ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 166 del 8 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d850456810cbe5b383becc9413e9d88fb505b991bcc5d9662ff38ac192b167ff**

Documento generado en 04/11/2022 04:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>